

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -GG-ESSALUD-2025

Lima, 19 de Junio de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 002321-GCL-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Logística; el Informe N° 000152-SGPA-GA-ESSALUD-2025 de la Subgerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística; el Memorando N° 002019-CEABE-ESSALUD-2025 de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos; el Informe N° 001673-SGAYEC-GABE-CEABE-ESSALUD-2025 de la Subgerencia de Adquisiciones y Ejecución Contractual de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos; el Informe N° 000374-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 e *Informe N° 000379-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025* de Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Nota N° 000815-GCAJ-ESSALUD-2025 y *Nota N° 000834-GCAJ-ESSALUD-2025* de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, el Provéido de Gerencia General N° 012952-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derecho habientes, a través del otorgamiento de prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgo humano;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, mediante los cuales se establecen nuevas disposiciones en materia de contratación estatal, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en los artículos 78 y 81 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se prevé que procede la delegación de facultades de un órgano a otro en una misma entidad; no obstante, precisa que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, precisa que la delegación debe ser temporal, motivado y la decisión que se disponga debe ser notificada a los administrados;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: KHTZMBF.

Que, ahora bien, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece que la *“Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa (...).”*;

Que, asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Ley, señala que: *“El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento”*;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2024, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del Gerente General, quién se constituye en la máxima autoridad administrativa del Seguro Social de Salud- ESSALUD, depende de la Presidencia Ejecutiva y se encarga de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de la institución, propiciando el logro oportuno, eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la institución;

Que, hechas las precisiones anteriores, se puede colegir que la normativa de contratación pública establece facultades específicas para la Autoridad de la gestión administrativa (Gerencia General), las cuales pueden ser delegadas mediante resolución, salvo excepciones previstas en la norma;

Que, mediante Memorando N° 2321-GCL-ESSALUD-2025, de fecha 12 de junio de 2025, la Gerencia Central de Logística remite el Informe N° 000152-SGPA-GA-ESSALUD-2025, de la misma fecha, a través del cual la Subgerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento propone, entre otros aspectos, que la Autoridad de la gestión administrativa delegue determinadas facultades en la Gerencia Central de Logística;

Que, a través del Memorando N° 002019-CEABE-ESSALUD-2025, de fecha 16 de junio de 2025, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE alcanza a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, entre otros, el Informe N° 001673-SGAYEC-GABE-CEABE-ESSALUD-2025 de la misma fecha, a través del cual la Subgerencia de Adquisiciones y Ejecución Contractual de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos sustenta la propuesta de delegación de facultades en la CEABE;

Que, mediante Informe N° 000374-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 y Nota N° 000815-GCAJ-ESSALUD-2025, ambos de fecha 18 de junio de 2025, la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, respectivamente, en atención a las propuestas de delegación formuladas por la Gerencia Central de Logística y la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, concluyen que resulta legalmente viable, entre otros aspectos, que el Gerente General delegue las facultades en el Gerente de la Gerencia Central de Logística y en el Gerente de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE; Que, la Gerencia General a través del Proveído de Gerencia General N° 012952-GG-ESSALUD-2025, de fecha 18 de junio de 2025, dispuso que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones y de lo regulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, uniformice criterios en relación a la delegación de facultades que permiten los referidos dispositivos normativos a fin de optimizar los procesos de compras públicas de ESALUD;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: KHTZMBF.

Que, con Informe N° 000379-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 y Nota N° 000834-GCAJ-ESSALUD-2025, ambos de fecha 19 de junio de 2025, la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos y la *Gerencia Central de Asesoría Jurídica*, respectivamente, *concluyen que es legalmente viable* que el Gerente General delegue las facultades señaladas en el numeral 4.22 del citado Informe, considerando lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento; habiéndose unificado las solicitudes de delegación entre la Gerencia Central de Logística y en el Gerente de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, conforme a lo solicitado en el Proveído de Gerencia General N° 012952-GG-ESSALUD-2025;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Seguro Social de Salud – ESSALUD, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Gerente General;

Que, en ese sentido, con el visto de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE y la Gerencia Central de Logística;

En uso de las atribuciones conferidas,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al/a la Gerente Central de Logística y al/a la Gerente de la Central de *Abastecimiento de Bienes Estratégicos* – CEABE.

Delegar en el/la Gerente Central de Logística y en el/la Gerente de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, en el ámbito de su competencia y conforme a la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y normas de la materia, las siguientes facultades:

1. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
2. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección competitivos, por causal debidamente motivada.
3. Autorizar la ampliación de plazo del plazo contractual en bienes y servicios.
4. Autorizar la modificación contractual cuando impliquen modificación del monto contractual por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
5. Autorizar las modificaciones contractuales por hechos sobrevinientes imputable a las partes.
6. Autorizar y acordar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
7. Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KHTZMBF**.

8. Declarar la nulidad de oficio de procedimientos de selección conforme a los supuestos establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
9. Declarar la nulidad de oficio de los contratos perfeccionados conforme a los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
10. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
11. Verificar que los servidores de la dependencia encargada de contrataciones se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
12. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
13. Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
14. Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original restando los deductivos vinculados.
15. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en consultoría de obra y notificar la decisión a los contratistas.
16. Suscribir los contratos y sus adendas derivados de los procesos de contratación pública a su cargo, dentro del ámbito de su competencia y dentro de los límites de los montos establecidos en el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - ESSALUD vigente.
17. Supervisar los procesos de contrataciones de bienes y servicios, arrendamientos y ejecución de obras, salvo aquellas reservadas al Titular de la Entidad o a la Autoridad de la gestión administrativa, en caso corresponda.
18. Aprobar la contratación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que cuenten con ficha técnica y que se convoquen por subasta inversa electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 96 Reglamento, en las cuales solo quede una sola oferta válida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del citado Reglamento.

Artículo 2.- Delegación de facultad al/ a la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística y al/a la Gerente de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE

Delegar en el/la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística y en el/la Gerente de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas de la materia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: KHTZMBF.

Artículo 3.- Observancia de los requisitos legales y procedimientos establecidos

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, y atendiendo de manera estricta a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y normas de la materia.

Asimismo, los titulares de los órganos a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución son responsables de contar con el debido sustento previo a la adopción de los actos a ser emitidos, resguardando la trazabilidad de la información y finalidad pública, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Reporte mensual

Los titulares de los órganos a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución, deben informar mensualmente a la Gerencia General, bajo responsabilidad, las acciones realizadas respecto del ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la presente Resolución sea notificada a el/la Gerente Central de Logística, Gerente de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, Gerente de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística y Gerente de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Vigencia

Las delegaciones otorgadas a través de la presente resolución tienen vigencia durante el Año Fiscal 2025.

Artículo 7.- Publicación

Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD y Compendio Normativo Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA
Gerente General
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KHTZMBF**.